

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



1001.84

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1001.84.2835-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LUIS HERNANDO DIAZ LEON.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA: LUIS HERNANDO DIAZ LEON.
NIT: 79.778.912-9
CC: 79.778.912 de Bogotá.
OBJETO: “REALIZAR LA ADQUISICION DE FILTROS LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA QUE LABORA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA REHABILITACION DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL”
VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$341.842.692).
PLAZO: CINCO (5) DIAS

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con C.C, No. 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra **LUIS HERNANDO DIAZ LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.778.912 de Bogotá**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio.

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

Objeto del presente contrato es: **REALIZAR LA ADQUISICION DE FILTROS LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA QUE LABORA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA REHABILITACION DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.-

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LLANTAS				
VOLQUETA SENCILLA OSE-762, OSE-763, OSE-764, OSE-765, OSE-766, OSE-767				
1	25172503	LLANTA 12R 22.5 DIRECCIONAL	UN	8
2	25172503	LLANTA 12R 22.5 TRACCION	UN	8
VOLQUETA DOBLE TROQUE OSE-768, OSE-769, OSE-770, OSE-772, OSE-773, OSE-74, OSE-775, OSE-776, OSE-777, OSE-782				
3	25172503	LLANTA 12R 22.5 DIRECCIONAL	UN	8
4	25172503	LLANTA 12R 22.5 TRACCION	UN	32
MOTONIVELADORA SANY SHG 190 C (PARA TRES MAQUINAS)				
5	25172503	LLANTA E-3/L-3 17.5-25	UN	4
LUBRICANTES				
1	15121501	ACEITE MOTOR 15W40	CANECA (55 GLS)	3
2	15121504	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	CANECA (55 GLS)	4
3	15121508	VALVULINA 85W140	CANECA (55 GLS)	2
4	15121503	VALVULINA 80W90	CANECA (55 GLS)	1
REPUESTOS				
1	22101703	JUEGO CUCHILAS Y TORNILLERIA COMPLETA MOTONIVELADORA CASE 845 B MODELO 2021	JUEGO	5
2	22101703	JUEGO SOBRE ESQUINERA Y TORNILLERIA COMPLETA MOTONIVELADORA CASE 845B MODELO 2021	JUEGO	3
3	22101703	JUEGO DE DIENTES RIPPER MOTONIVELADORA CASE 845B MODELO	JUEGO	1

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



		2021 (CON PIN Y CUÑA)		
4	22101703	JUEGO DE DIENTES ESCARIFICADOR MOTONIVELADORA CASE 845B MODELO 2021.	JUEGO	1
5		JUEGO DE BRONCES DESPLAZAMIENTO CUCHILLA MOTONIVELADORA CASE 845B MODELO 2021	JUEGO	3
6	31171802	BATERIAS 30 H DE TORNILLO	UN	1
FILTROS				
MOTONIVELADORA CASE 845B MODELO 2021				
1	40161504	FILTRO DE ACEITE	UN	5
2	40161513	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE	UN	5
3	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UN	5
4	40161513	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	UN	5
5	40161505	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UN	5
6	40161505	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UN	5
7	40161515	FILTRO HIDRAULICO	UN	2
8	40161515	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UN	1
9	40161515	FILTRO TANQUE HIDRAULICO	UN	1
10	40161505	FILTRO CABINA A/C	UN	1
VOBROCOMPACTADOR CAT CB7 MODELO 2021				
11	40161504	FILTRO DE ACEITE	UN	5
12	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UN	10
13	40161513	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	UN	5
14	40161505	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UN	5
15	40161505	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UN	5
16	40161505	FILTRO CABINA A/C	UN	5
17	40161505	FILTRO CABINA A/C	UN	5
18	40161515	FILTRO HIDRAULICO	UN	5
TRACTO CAMION FREIGHTLINER 114SD MODELO 2022				
19	40161504	FILTRO DE ACEITE	UN	5
20	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UN	5
21	40161513	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	UN	5
22	40161505	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UN	5
23	40161505	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UN	5
24	40161505	FILTRO CABINA A/C	UN	5
25	40161505	FILTRO AIRE A/C EXTERNO	UN	5

De otra parte, se deben dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. El contratista presentara el manifiesto de aduana que demuestra la procedencia y legalidad de ingreso de los repuestos al país.
2. Los repuestos y materiales que suministre el contratista deberán ser originales al 100%.
3. Presentar las garantías que sean necesarias dando cumplimiento a lo establecido en las fichas técnicas anexas al proceso.
4. Los materiales y repuestos serán entregados en el almacén municipal, previa aprobación por parte del supervisor designado.

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



5. Coordinar las entregas parciales con el supervisor del municipio y llevar un control estricto sobre estas entregas parciales.

CLAUSULA 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo normal de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial del municipio de Yopal, es necesario garantizar la adecuada operación de la maquinaria propiedad del Municipio, de tal manera que la alternativa más indicada para lograr lo anterior es proyectar obtener un estado de eficiencia y calidad de la misma, lo cual se logra a través del suministro de llantas, lubricantes, repuestos entre otros, el cual se suministrara a la maquinaria adscrita a la Secretaria de Infraestructura.

El suministro del objeto de la contratación debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas.

Ver anexos:

1. FORMATO FICHA TÉCNICA AP5-F42 FILTROS.
2. FORMATO FICHA TÉCNICA AP5-F42 LUBRICANTES.
3. FORMATO FICHA TÉCNICA AP5-F42 LLANTAS.
4. FORMATO FICHA TÉCNICA AP5-F42 REPUESTOS

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$341.842.692).,

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- a). El Municipio cancelara el valor del contrato hasta el cien por ciento (100%), mediante un (1) pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación del contrato. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes fiscales, mediante la presentación de las planillas correspondiente al mes de ejecución.

CLÁUSULA 6– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los tipos y las cantidades contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el Municipio y conformes condiciones y fichas técnicas establecidas en el presente documento.
2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
3. Cumplir con lo pactado en el estudio previo y el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
4. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del interventor y/o supervisor del contrato.
5. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales.
6. Asistir a los comités para las cuales lo cite el supervisor o el interventor del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Adoptar las medidas necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus empleados y proveedores.

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



9. Asumir y soportar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, de conformidad con los valores soportados en la respectiva propuesta y acreditarlo en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
11. Garantizar la buena calidad de los repuestos, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Presentar toda la información requerida por el Supervisor y/o por el Municipio.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. El contratista deberá realizar los trámites pertinentes para hacer entrega a almacén de los materiales a suministrar previamente con el visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato que se derive del presente proceso, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente proceso.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal.
5. Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
6. Entregar al CONTRATISTA todos los bienes objeto de la vigilancia, mediante inventario y acta de entrega de los mismos, la cual forma parte integral del presente contrato.
7. Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para el que personal de vigilancia (fija o móvil) pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.

CLÁUSULA 8 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



- cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños
 10. El contratista declara que los pagos de seguridad social y parafiscales del personal que se será utilizado para la ejecución del contrato, será asumido por el integrante, de conformidad con el [Concepto No.54903 de 2 de Abril de 2014]. en el evento de consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA 9 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo del Contrato es de cinco (5) días.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

1. Suministrar, toda la información contractual necesaria para el normal desarrollo de las actividades contratadas.
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Realizar la supervisión del suministro del presente contrato.

CLÁUSULA 11- RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio de Yopal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio de Yopal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio de Yopal o cualquier otra Entidad Estatal.

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 13.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 15 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 18- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 20 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento
Por el (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de terminación	Calidad del Bien

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventora. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



actividades de la misma, la supervisión del contrato será ejercida por el Ing. Alvaro Luis Rivera Contreras Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura.

CLÁUSULA 22 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	CONTRATISTA
Nombre: ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Dg. 15 #15-21 Teléfono: (57+8) 6358293 Correo Electrónico: Seobras@yopal-casanare.gov.co	Nombre: LUIS HERNESTO LEON Cargo: Representante legal Dirección: Calle 40 No. 4 - 16 Teléfono: 3174427858 Correo Electrónico: llanocar1@hotmail.com

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio y documentos previos.
2. El Pliego electrónico del proceso de selección N°. [MYCA-SI-SAS-021-2022], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La Oferta presentada por el Contratista.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual.

CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, **Secretaria de Infraestructura**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 26 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato para su ejecución requiere:

- 1) Registro presupuestal.
- 2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
- 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA



- 4) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

CLAUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal - Casanare

Elaboró: MARLITH INFANTE VEGA
Revisó Minuta: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipal

Nota: Este documento no requiere de firmas de las partes, solo se indica los nombres de las personas que intervienen en el proceso de revisión y aprobación electrónica por SECOP II y se entiende firmado electrónicamente. Solo en el evento de que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad y no sea posible adelantar el proceso en dicha plataforma, se debe firmar las minutas, para ello debe incluir la firma del alcalde, contratista, Jefe oficina asesora de jurídica y profesionales que elaboran y revisan.